



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

**RESOLUCION No. PR11-227**  
(Junio 23 de 2011)

“Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela, se modifica la Resolución PSAR10-475 de 30 de septiembre de 2010, por medio de la cual se publican los listados de las y los discentes que no aprobaron el “V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes” por inasistencia y se deja sin efectos la Resolución No PSAR10-196 del 19 de Mayo de 2.010, por medio de la cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no acepta la excusa por inasistencia a la mesa de trabajo, por parte de la señora Ana Lucía Guayacán Vargas”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Resolución No PSAR08-385 de septiembre 24 de 2008, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo No. 1899 de julio 2 de 2003, ésta Sala convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera en las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial.

Mediante Resolución PSAR10-196 del 19 de Mayo de 2.010, la Sala decidió no aceptar la excusa por inasistencia a la mesa de trabajo de 19 de marzo de 2010, presentada por la discente Ana Luía Guayacán Várgas.

Que la señora ANA LUCÍA GUAYACÁN VÁRGAS identificada con cédula de ciudadanía No 40.035.490, perdió el “V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes”, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, por inasistencia.

Mediante Resolución PSAR10-475 de 30 de septiembre de 2010, se señalaron los nombres de las y los discentes que perdieron por inasistencia.

Que mediante fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección B, de 17 de junio de 2011, se tuteló el derecho al debido proceso, invocado por la señora Ana Lucía Guayacán



Hoja No. 2 Resolución No. PR11-227 de 2011 "Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela, se modifica la Resolución PSAR10-475 de 30 de septiembre de 2010, por medio de la cual se publican los listados de las y los discentes que no aprobaron el "V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes" por inasistencia y se deja sin efectos la Resolución No PSAR10-196 del 19 de Mayo de 2.010, por medio de la cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no acepta la excusa por inasistencia a la mesa de trabajo, por parte de la señora Ana Lucía Guayacán Vargas".

Várgas, ordenando tener como válida y constitutiva de fuerza mayor, la excusa presentada por la accionante; como consecuencia, establecer si ésta aprobó o inaprobó el curso y en caso afirmativo, ordenar la entrega del consecuente certificado de aprobación y todo lo que de ello proviene.

Por lo anterior, se hace necesario dejar sin efectos la Resolución No PSAR10-196 de 19 de mayo de 2.010, por medio del cual, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no aceptó la excusa por inasistencia a la mesa de trabajo, presentada por la señora Ana Lucía Guayacán Vargas; modificar el artículo primero de la Resolución PSAR10-475 de 30 de septiembre de 2010, por medio del cual se señalan los discentes que perdieron por inasistencia, con el fin de ser excluida de la misma; y finalmente, publicar los puntajes obtenidos por la discente en el "V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes", impartido por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial".

De conformidad con el Capítulo XI del Acuerdo PSAA06-3552 de 2006, Acuerdo Pedagógico que rige el "V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes", la Escuela Judicial, entregará los certificados de aprobación a los discentes que hayan obtenido puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en todos los módulos.

Así las cosas, la discente no aprueba el "V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes", impartido por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, puesto que obtuvo un puntaje inferior a ochocientos (800) puntos en algunos de los módulos.

De otra parte, con el fin de no alterar las etapas y procedimientos definidos en la convocatoria al curso y en el Acuerdo Pedagógico, la publicación de los puntajes se hizo con posterioridad a la finalización del mismo, pero a la discente se le brinda la posibilidad de recurrir la calificación asignada a cada uno de los módulos que cursó y en los que no alcanzó el puntaje mínimo requerido, garantizándole de esta manera su derecho al debido proceso.

En mérito de lo expuesto, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

**RESUELVE**

*Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

Hoja No. 3 Resolución No. PR11-227 de 2011 "Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela, se modifica la Resolución PSAR10-475 de 30 de septiembre de 2010, por medio de la cual se publican los listados de las y los discentes que no aprobaron el "V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes" por inasistencia y se deja sin efectos la Resolución No PSAR10-196 del 19 de Mayo de 2.010, por medio de la cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no acepta la excusa por inasistencia a la mesa de trabajo, por parte de la señora Ana Lucía Guayacán Vargas".

**ARTICULO PRIMERO.-** De conformidad con el fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección B, de 17 de junio de 2011, dejar sin efectos las Resolución No PSAR10-196 de 19 de mayo de 2.010, por medio de la cual se resolvió una solicitud de excusa por inasistencia a la mesa de trabajo sobre el módulo de Técnicas de Archivo Judicial I, realizada el día 19 de marzo de 2010, dentro del V Curso de Formación Judicial Inicial para Empleados y Empleadas de las Altas Cortes, Promoción 2009-2010.

**ARTICULO SEGUNDO -** Modificar el artículo primero de la Resolución PSAR10-475 de 30 de septiembre de 2010, por medio de la cual se publican las inasistencias de las y los discentes en el "V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes", impartido por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial", con el fin de excluir a la accionante de la relación de las y los discentes que no aprueban el "V curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de las Altas Cortes" por inasistencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar los puntajes obtenidos por la discente en el "V Curso de Formación Inicial para empleados y empleadas de las Altas Cortes" promoción 2009 – 2010, por las razones expuestas en la parte motiva así:

Fase	Componente	Total
Módulo I	Estructura y Cultura Organizacional 11-12 Dic. 2009	1.000,00
	Informática Básica I 22-23 Ene 2010	1.000,00
	Informática Básica II 05-06 Feb. 2010	1.000,00
	Total Componentes Módulo I	1.000,00
Módulo II	Técnicas de Oficina I 19-20 Feb. 2010	900,00
	Técnicas de Oficina II 05-06 Mar 2010	1.000,00
	Técnicas de Archivo I 19-20 Mar. 2010	800,00
	Técnicas de Archivo II 09-10 Abr. 2010	1.000,00

Hoja No. 4 Resolución No. PR11-227 de 2011 "Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela, se modifica la Resolución PSAR10-475 de 30 de septiembre de 2010, por medio de la cual se publican los listados de las y los discentes que no aprobaron el "V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes" por inasistencia y se deja sin efectos la Resolución No PSAR10-196 del 19 de Mayo de 2.010, por medio de la cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no acepta la excusa por inasistencia a la mesa de trabajo, por parte de la señora Ana Lucía Guayacán Vargas".

	Total Componentes Módulo II	925,00
Módulo III	Elementos Primera Práctica Civil-Familia 23-24 Abr. 2010	800,00
	Elementos Segunda Práctica Laboral 07-08 May. 2010	750,00
	Elementos Tercera Práctica Administrativo 21-22 May. 2010	800,00
	Total Componentes Módulo III	783,33

**ARTICULO CUARTO-**. Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página Web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": [www.ejrlb.net.co](http://www.ejrlb.net.co).

**ARTICULO QUINTO-**. De conformidad con el Acuerdo PSAA06-3552 de 2006 se podrá interponer recurso de reposición contra el módulo con puntaje inferior a ochocientos (800) puntos, dentro de los tres (3) días siguientes a su desfijación, en escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEXTO-**. Los Recursos de Reposición únicamente podrán ser entregados en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, calle 11 No. 9 A-24 de Bogotá, o enviados por correo certificado a la misma dirección, caso éste en que también se transmitirá el memorial respectivo vía Fax al No. 3480158, dentro del término señalado para su interposición.

**ARTICULO SEPTIMO-**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente